

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento Quindío, dieciséis de agosto del año dos mil veintidós.

Recibidas las presentes diligencias de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS de la menor NN SALOME CASTILLO MONTOYA, procedentes de la Comisaria de Familia de la localidad, a fin se surta el recurso de HOMOLOGACIÓN formulado por el padre de la menor contra la providencia del dos de los corrientes, por medio de la cual se definió la situación de la menor declarando el cese de vulneración de derechos y se otorga la custodia y cuidado personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código de la Infancia y Adolescencia, se AVOCA su conocimiento y se ordena darle el curso de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez.